



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **dieciseis de julio de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 740**, literalmente dice:

"Visto expediente **núm. 12.128/2020** de Movilidad sobre la **Aprobación de Proyecto de modificación Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi**.

El 9 de marzo de 2020 se publicó en la pagina web municipal la Resolución de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Movilidad por el que se abría un plazo de quince días como consulta pública previa a la iniciación del expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto taxis en automóviles de turismo.

Como se decía en la resolución tres eran las razones que impulsaban la modificación:

En primer lugar las sentencias dictadas por el TSJA y posteriormente ratificada por el TS por el que se anulaban varios artículos del Reglamento Andaluz del Taxi (Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo), y la necesidad de modificar los artículos de nuestra ordenanza en cuanto que, al reproducir los artículos anulados, debía procederse a su modificación de acuerdos con las sentencias dictadas.

En segundo lugar la nueva realidad surgida como consecuencia de la aprobación por la Junta de Andalucía a finales del año 2019 del Área de Prestación Conjunta y la necesidad de adaptar el texto normativo citado a dicha realidad, acondicionando sus preceptos a este nuevo espacio de prestación de servicios.

Una tercera razón surge por la necesidad de actualizar el texto de la ordenanza aprobada en el 2015 ante los cambios normativos acaecidos, la implantación de nuevas tecnologías y la conveniencia de introducir el pago mediante lector de tarjeta de crédito, a lo que se une las carencias observadas durante este tiempo en aquellos aspectos en los que se ha comprobado la existencia de carencias y lagunas en el texto.

Durante el plazo de consulta pública se presentaron sugerencias por las dos Gremiales del taxi en cuanto entidades que representan a los 560 trabajadores que se dedican a la actividad.

A ello se ha unido otra circunstancia a tener en cuenta como ha sido que por parte de la Junta de Andalucía se procedió igualmente a iniciar a su vez la consulta pública a fin de modificar también los artículos del Reglamento Andaluz del taxi que habían sido anulados.

Por parte de los Servicios Administrativos del Área de Movilidad, partiendo de las sugerencias remitidas por las Gremiales, se redactó un primer borrador en el que se hacia constar:

-a) las sugerencias efectuadas por las Gremiales sobre los artículos a modificar (en rojo)



-b) las propuestas de modificación que se habían introducido por la Junta de Andalucía en los artículos anulados (en azul).

-c) otras propuestas que desde el Área de Movilidad se consideraban necesarias ante la próxima entrada en funcionamiento del Área de Prestación Conjunta y las carencias observadas durante estos últimos diez años en la práctica diaria al aplicar el texto de la ordenanza.

Se informó a las Gremiales de la necesidad de adaptarse a la propuesta de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del principio de legalidad y jerarquía normativa. Por parte de éstas se informó en las sesiones celebradas que, varias de las modificaciones que ellos proponían ya habían sido aceptadas por la Junta de Andalucía e incorporadas a su texto, en virtud de lo cual, habiendo sido aceptadas por nuestra administración autonómica, no habría inconveniente en que sean incorporadas a nuestro texto.

Tras celebrarse varias reuniones al efecto, se ha llegado a un consenso en el texto a proponer para su aprobación, sin perjuicio del superior criterio de la Corporación y de las mejoras que puedan surgir en el devenir de la tramitación.

Obran en el expediente:

-Copia de las sugerencias formuladas

-Actas de las reuniones celebradas en las que consta información sobre los diferentes puntos, artículos a modificar y las razones y motivos por los que se propone su estimación o desestimación.

-Informe del Servicio Administrativo de Movilidad sobre la tramitación a seguir.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.**-Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal del servicio público de taxis en automóviles de turismo, conforme al texto obrante en el expediente.

**Segundo.**-Elevar posteriormente el expediente a la Comisión Delegada del Pleno de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos estratégicos y oficina Metropolitana a efectos de su aprobación inicial, siguiendo a continuación el resto de trámites establecidos en el art. 49 de la LRBRL."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide el presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

